

El Colegio de Fisioterapeutas de Madrid responde al ISED y alega que su denuncia es "por publicidad engañosa, no por intrusismo".

En respuesta al comunicado de prensa del Instituto Superior del ISED.

- Ante el comunicado de prensa publicado por el ISED, en el que desmiente "las acusaciones" del Colegio Profesional de Fisioterapeutas por, según señala, "intrusismo profesional", cuando en realidad el Colegio había interpuesto previamente una denuncia por publicidad engañosa, no por intrusismo, que, además, la Dirección General de Consumo de la Comunidad de Madrid ha sancionado económicamente, reconociendo así que la formación que imparte el instituto vulnera la legalidad

Madrid, julio de 2012.- El Colegio Profesional de Fisioterapeutas de la Comunidad de Madrid (CPFCM) ha respondido, a través de una carta abierta enviada el pasado viernes 22 de junio, al Instituto Superior del ISED ante el comunicado de prensa que publicó el pasado 19 de junio, en el que desmentía "las acusaciones" del Colegio de Fisioterapeutas por, según señala, "intrusismo profesional".

En este sentido, el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Madrid afirma que "la denuncia que realiza ante la Dirección General de Consumo es por publicidad engañosa no por intrusismo". "Así lo ha considerado la Administración Pública y así se ha comunicado a ambas partes implicadas, existiendo, por tanto, un documento oficial que lo corrobora", señala.

En esta línea, previamente el Colegio profesional ya había interpuesto una denuncia contra este centro por su programa de enseñanzas no regladas, como balneoterapia, osteopatía, masaje deportivo, hidroterapia y vendaje neuromuscular, entendiéndose, según asegura el CPFCM, que estas materias están contenidas en el desarrollo curricular del Grado de Fisioterapia, que recoge la orden CIN 2135/08. Según destacaba el Colegio, esta empresa de formación publicitaba a sus futuros alumnos que, a través de los cursos que oferta, se convertirían en "profesionales" y podrían, así, trabajar en centros clínicos.

Por otra parte, el comunicado del ISED afirma que la sentencia hace referencia a la resolución emitida en abril de 2012 por la Dirección General de Consumo de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid y no trata ningún caso de intrusismo profesional. Según señala, "ésta expone las pautas para que la publicidad de ISED sea más clarificadora indicando en todo momento la naturaleza de sus títulos propios".

Así, el Colegio de Fisioterapeutas explica, en la carta dirigida al ISED, que la resolución de la Dirección General de Consumo "no expresa, en ningún caso, ninguna recomendación para clarificar la naturaleza de los cursos del Instituto Superior del ISED, sino que reconoce que la formación, denunciada por este Colegio Profesional, vulnera la legalidad y, por eso, impone una sanción económica".

"Los colegios de fisioterapeutas somos corporaciones de derecho público, amparadas por la ley y reconocidas por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", indica el CPFCM.

Según la institución colegial, "los fines reconocidos por la ley, y publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, son la ordenación de la profesión, la representación exclusiva de la misma, la defensa de los derechos e intereses profesionales de los fisioterapeutas, la formación profesional permanente, el control deontológico y la aplicación del régimen disciplinario en garantía de la sociedad".

Por tanto, continúa, "en ningún caso, es nuestra intención deslegitimar a las entidades formativas que convoquen formación que sea ajena a las competencias de los profesionales sanitarios y, en particular, de los fisioterapeutas".

Además, sostiene que "los colegios profesionales no tenemos, en nuestros fines y funciones, monopolizar el mercado, sino representar y regular la profesión, dado que nuestras competencias están claramente reconocidas por la Comunidad de Madrid y por el Estado español".

Es obligación de los colegios profesionales informar al ciudadano para que no se cree falsas expectativas, por las cuales piense que, cursando formación no homologada, se les permita

ejercer como un profesional, dado que las materias, en particular denunciadas, son materias que están recogidas en la Orden CIN/2135/2008, del 3 de julio, donde se establece los requisitos de verificación de los títulos universitarios oficiales que habilitan para la profesión de fisioterapeuta, perteneciendo al módulo de formación específica del plan de estudios.

“Por nuestra parte es denunciable la falta de expectativas que se crean en el posible alumno, informando en la publicidad que se podrá trabajar como masajista, ya que según la normativa vigente, la categoría de masajista ha sido retirada en la clasificación de los institutos de belleza, establecimientos de sauna y gimnasios (Orden del Ministerio de Trabajo / BOE nº 176 , de 24 de julio del 1979), así como la determinación de que en aquellos establecimientos donde se realicen masajes con finalidad terapéutica se considerarán a todos los efectos como establecimientos sanitarios (Ordenanza reguladora de las condiciones higiénico - sanitarias y técnicas de peluquerías, institutos de belleza y otros servicios.../ BOCM nº151, de 27 de junio del 2000)”, añade el CPFM.

Por último, el Colegio de Fisioterapeutas de la Comunidad de Madrid informa de que el masaje terapéutico, es decir, para tratar lesiones (sean de la naturaleza que sean), es un acto sanitario y “debe ser realizado, en cualquier caso, por un fisioterapeuta”. Así queda expresado en la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, ley 44/2003 del 21 de noviembre, quedando el masaje estético o no terapéutico para ser practicado principalmente por personas formadas en estética y belleza.

“No existe, por tanto, la figura del profesional del masaje, ni tiene reconocida por ley que puedan tratar lesiones leves o de cualquier índole”, concluye.

Colegio Profesional de Fisioterapeutas de la Comunidad de Madrid

El [Colegio Profesional de Fisioterapeutas de la Comunidad de Madrid](#) es una organización que representa a nivel autonómico a más de 7.200 fisioterapeutas. Sus objetivos son la salvaguardia de los principios deontológicos y ético-sociales de la fisioterapia, la defensa y la promoción de la salud y el bienestar de los ciudadanos de la Comunidad de Madrid, en colaboración con los poderes públicos, así como la promoción a nivel científico, cultural, económico y social de los colegiados.

A continuación se transcribe el texto de la carta abierta enviada al ISED por el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de la Comunidad de Madrid (CPFCM):

Ante la Nota de Prensa publicada el día 19 de junio de 2012 por el Departamento de Comunicación del Instituto ISED, tenemos que hacer las siguientes consideraciones:

- 1) La denuncia que realiza este Colegio Profesional ante la Dirección General de Consumo es por publicidad engañosa no por intrusismo. Así lo ha considerado la Administración Pública, y así se ha comunicado a ambas partes implicadas. Existe, por tanto, documento oficial que lo corrobora.
- 2) La resolución de la Dirección General de Consumo no expresa, en ningún caso, recomendaciones para clarificar la naturaleza de los cursos. Reconoce que la formación denunciada por este Colegio Profesional vulnera la legalidad y por eso impone una sanción pecuniaria.
- 3) Los colegios de fisioterapeutas somos corporaciones de derecho público, amparadas por la ley y reconocidas por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Los fines reconocidos por la ley, y publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, son la ordenación de la profesión, la representación exclusiva de la misma, la defensa de los derechos e intereses profesionales de los fisioterapeutas, la formación profesional permanente, el control deontológico y la aplicación del régimen disciplinario en garantía de la sociedad. Por tanto en ningún caso es nuestra intención deslegitimar a las entidades formativas que convoquen formación que sea ajena a las competencias de los profesionales sanitarios y, en particular, de los fisioterapeutas.
- 4) Los colegios profesionales no tenemos, en nuestros fines y funciones, monopolizar el mercado, sino representar y regular la profesión, dado que nuestras competencias están claramente reconocidas por la Comunidad de Madrid y por el Estado Español.
- 5) Estamos en la obligación de informar al ciudadano para que no se cree falsas expectativas por las cuales piense que cursando formación no homologada se les permita ejercer como un profesional, dado que las materias, en particular denunciadas, son materias que están recogidas en la Orden CIN/2135/2008, del 3 de julio, donde se

establece los requisitos de verificación de los títulos universitarios oficiales que habilitan para la profesión de fisioterapeuta, perteneciendo al módulo de formación específica del plan de estudios:

"Comprender y realizar métodos y técnicas específicas referidos al aparato locomotor (incluyendo terapias manuales, terapias manipulativas articulares, osteopatía y quiropraxia), a los procesos neurológicos, al aparato respiratorio, al sistema cardiocirculatorio y a las alteraciones de la estática y la dinámica. Métodos y técnicas específicas que tengan en cuenta las implicaciones de la ortopedia en la fisioterapia, técnicas terapéuticas reflejas, así como métodos y técnicas alternativas y/o complementarias cuya seguridad y eficacia esté demostrado según el estado de desarrollo de la ciencia."

Por nuestra parte es denunciable la falta de expectativas que se crean en el posible alumno informando en la publicidad que se podrá trabajar como masajista, ya que según la normativa vigente, la categoría de masajista ha sido retirada en la clasificación de los institutos de belleza, establecimientos de sauna y gimnasios (Orden del Ministerio de Trabajo / BOE nº 176 , de 24 de julio del 1979), así como la determinación de que en aquellos establecimientos donde se realicen masajes con finalidad terapéutica se considerarán a todos los efectos como establecimientos sanitarios (Ordenanza reguladora de las condiciones higiénico - sanitarias y técnicas de peluquerías, institutos de belleza y otros servicios.../ BOCM nº151, de 27 de junio del 2000).

6) El masaje terapéutico, es decir, para tratar lesiones sean de la naturaleza que sean, es un acto sanitario y debe ser realizado, en cualquier caso, por un fisioterapeuta, así queda expresado en la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, ley 44/2003 del 21 de noviembre, quedando el masaje estético o no terapéutico para ser practicado principalmente por personas formadas en estética y belleza. No existe, por tanto, la figura del profesional del masaje, ni tiene reconocida por ley que puedan tratar lesiones leves o de cualquier índole.